

Ramas colaterales. 1º Ramas para los músculos tibiales posteriores (capa profunda);

2º La arteria de nutrición de la tibia.

3º Una rama tarsiana análoga, por su distribución, á la principal rama tarsiana de la arteria normal. Dicha rama nace de la tibial posterior, que ella parece continuar á causa de su dirección, en el punto donde esta arteria se desvía para abandonar su posición profunda. Comprendida entre el perforante y el flexor oblicuo y unida á una vena satélite, se dirige hacia el garrón y al llegar al origen del tendón del flexor profundo, se desvía hacia afuera pasando entre este tendón y la cara posterior de la tibia para distribuirse normalmente en el costado externo del tarso. El trayecto de este vaso, desde su origen hasta el corvejón, es muy parecido al de la arteria tibial posterior en las condiciones normales.

4º Una pequeña rama que toma su origen, como en la arteria normal, á nivel de la segunda curva, y se dirige hacia arriba para recibir la rama posterior de la arteria safena y una fina arteria descendente de la poplitea.

C. ZANOLLI.

Excursiones de Estudio

En Noviembre del año 1902 presenté á la consideración del Consejo de esta Facultad, del cual formaba parte--un proyecto sobre Excursiones de Estudio, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que tienen para el estudio de las ciencias agronómicas y veterinarias. Tuvo la mejor acogida en el seno del Consejo y previo informe de la Comisión de Estudios, fué aceptado con ligeras modificaciones.

Estas visitas serán de un gran provecho, sobre todo para la sección agronómica, pues harán conocer de *visu* los recursos verdaderos de nuestro suelo, su topografía, su fauna y su flora, formando colecciones que serán de un recurso de inestimable valor para los cursos correspondientes; observar los cultivos hortelanos, industriales, forrageros, etc.—con sus deficiencias y las enfermedades que los atacan, así como sus industrias, para poder apreciar los procedimientos seguidos y sus defectos. Conocer las obras de irrigación, desagües, construcciones y los materiales propios

de nuestro suelo empleados en su fabricación; la diversidad de los terrenos y las rocas que forman algunos de ellos los diversos minerales, para con las colecciones que se formen contribuir al estudio de la geología agrícola y de la mineralogía. Conocer la clase de contabilidad zootécnica llevada por los establecimientos ganaderos, así como la aplicación que se haga de las leyes fundamentales de la Economía Rural; los procedimientos de explotación zootécnica empleados, con los resultados obtenidos. Conocer los bosques argentinos y sus procedimientos deficientes de explotación; observar la necesidad de los bosques artificiales en aquellas regiones completamente faltos de ellos.

Todo esto se conseguirá con la buena voluntad puesta de parte de las autoridades directiva de la Facultad, de los profesores, de los alumnos y de la acogida que hagan las personas encargadas de la dirección de los establecimientos industriales, agrícolas y ganaderos, y la autoridad de los puntos visitados.

J. PUIG Y NATTINO.

Reglamentación sobre Excursiones de Estudio

Art. 1º Los profesores de las secciones agronómica y veterinaria, harán excursiones de estudio con los alumnos, como complemento necesario de la enseñanza que se dicta en las aulas.

Art. 2º El cuerpo docente de cada sección determinará la fecha, lugar y conveniencia de las excursiones á efectuarse, dentro ó fuera el territorio de la República, en el período escolar ó de vacaciones, debiéndose someter lo dispuesto á la aprobación del decano. Estas excursiones se harán, para la sección agronómica, tres veces por año en las épocas comprendidas entre Enero y Marzo, Mayo y Junio, Agosto y Setiembre. Las épocas de las excursiones de la sección veterinaria las determinará su cuerpo docente en oportunidad.

Art. 3º Las excursiones serán obligatorias para los alumnos dentro del período comprendido entre el 1º de Marzo y el 31 de Diciembre y voluntarias desde el 1º de Enero hasta el 1º de Marzo.

Art. 4º El cuerpo de profesores de la sección agronómica será invitado por el secretario para sesionar en la primera semana de los meses de Enero, Mayo y Agosto, y los de la sección veterinaria en la primera semana de las

fechas establecidas y cuando fuese pedido por los profesores con el fin de determinar el día, lugar y objeto de la visita. En esta reunión previa se discutirá el plan que deberá seguirse en cada excursión, designándose las comisiones y á la vez los alumnos que deberán formar parte de la excursión. Resuelto el lugar de la visita de inspección, el Decano comunicará á las autoridades de la localidad, á los directores ó propietarios de los establecimientos ó á quien corresponda, el objeto y fin de la visita, pidiéndoles su concurso para hacerla más fructífera y menos onerosa. Después de conocida la aceptación y ofrecimiento se efectuará la visita indicada.

Art. 5º Forma e fondo de excursiones:

a) El 20 % de lo percibido por derechos de exámen y de estudios en general.

b) El 10 % de las ventas de productos.

c) Nueve pesos anuales por cada alumno regular é igual suma los libres que manifiesten el deseo de ir á las excursiones.

d) Toda donación destinada á reforzar dichos fondos.

Art. 6º Los alumnos abonarán el derecho que establece el inciso c. artículo 5º, conjuntamente con la matrícula, y los que no pudieran hacerlo íntegramente, pagarán una cuota de cinco pesos al sacar la matrícula y otra de cuatro pesos á mediados del año escolar.

Art. 7º Si las entradas destinadas al fondo de excursiones, no aleanzaran á satisfacer los gastos que originan, se podrá aumentar el descuento en un *cinco ó más por ciento*, como también se podrá solicitar del ministerio respectivo una suma para tal objeto.

Art. 8º Los pasajes para las excursiones serán solicitados del ministerio del ramo, ó de los de Agricultura é Instrucción Pública de la Nación.

Art. 9º El Secretario llevará una cuenta de *Excursiones de Estudio* en la cual figurarán los fondos destinados para ese objeto y su proveniencia, así como los gastos ocasionados.

Después de cada excursión el Secretario elevará al Consejo una cuenta detallada de las entradas y salidas.

Art. 10. Solo podrán formar parte de las excursiones de estudio los alumnos que hayan obtenido en los exámenes de fin de curso, clasificación de 6 á 7 puntos (bueno) término medio.

Art. 11. Los alumnos que acompañen á los profesores en las excursiones, están obligados á tomar nota de todas las indicaciones dadas por los profesores; de las observaciones

que les sujieran los objetos ó cosas que inspeccionen; á tomar muestras y ejemplares de productos útiles para el estudio, formando colecciones, herbarios; á levantar planos, croquis, etc., lo que quedará á beneficio de la institución.

Con todos estos elementos, los alumnos, por separado, deberán presentar dentro de los *veinte días* de terminada la excursión, un informe lo más claro y detallado posible, que será estudiado por los profesores, debiendo éstos reunirse para clasificarlos.

Art. 12. Los informes serán elevados al Consejo, el que resolverá sobre la publicación en la Revista de la Facultad, de los que fuesen merecedores.

Art. 13. Los profesores serán acompañados en las excursiones por los ayudantes, los cuales llevarán ordenados los datos recogidos, como asimismo conservarán en buenas condiciones las muestras de productos de toda naturaleza que se consigan, las que servirán para ir enriqueciendo las colecciones de los laboratorios de la Facultad.

Art. 14. Si el cuerpo docente de cualquiera de las secciones considerara que por una causa no prevista, no fuera posible efectuar alguna de las excursiones en las épocas señaladas, podrá transferirla para otras más convenientes.

Clínica

Operación de la catarata

El día 11 de Octubre de 1902, un perro es presentado á la clínica.

Nota el propietario hace ya más de un año que su enfermo pierde progresivamente la vista y busca los parajes semi-oscuros. Su estado general está en buenas condiciones y conserva perfectamente el apetito.

Se procede al exámen físico del ojo y no se encuentra más alteración que la opacidad completa del cristalino del ojo izquierdo y una pequeña tacha láctea polar anterior en el cristalino del ojo derecho.

En el exámen funcional no hay más alteración que la pérdida completa de la visión del ojo izquierdo.

Con el oftalmoscopio no pueden observarse mayores alteraciones anatómicas y funcionales que las ya enumeradas.

Por los síntomas observados —progresiva disminución de